[illegible] de los dos [illegible] cuenta. E quinientos e noventa e ocho mill
e nueve cientos e treinta e tres mrs. E dexaba
nan[illegible] de que viere e entendiera ser [illegible]
[illegible] e obligado la adminis
tracion desta hazienda, E mas la escusas como ofiz
[illegible] tima vezes consistente, presente condenado
[illegible] e sentida e pasada, Rosa juzgada / de que no[illegible]
da avera dello cognas[illegible] mandaron todas
quales quier leyes fueros e derechos que en su favor
sean E sola misma obligacion se obligaron
que el mayordomo Gregorio escarça tenga
E guarde las condiciones E ordenanças e
decreto que sobre dicho es. Testimonias sobre
todo lo qual pidieron e mandaron dello
cada una parte vn testimonio o dos o mas
[illegible] E otorgaron
[illegible] Testigos que fueron presentes
[illegible] Alonso de Villa
[illegible] Alfonso Diez [illegible]

Gregorio
escarça

Alonso
Diez

Juan de [illegible]

[illegible]

Mayordomo de la ciudad de murcia sabado veynte e siete
dias del mes de março de mill e quinientos e sesenta y ocho años.
estando los muy magnificos señores murcia que son de la camara
del ayuntamiento de la corte della, acordaron, que el trigo
del posito desta ciudad, sea de dos en dos dias, a los panade
ros. quarenta fanegas de dicho trigo, e que se sa
llen prometiendo lo dello al señor alferez mayor. E ss Garcia
de Rosas Tz. Cabrera de mendoza Juzgado e corregidor.
e escarça mayordomo, del dicho posito lo qual esta
dicho libro del cabildo. segun paso ante mi

Juan de medina